



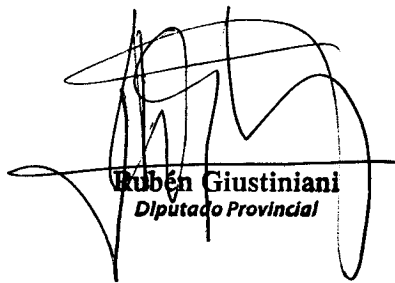
31 MAR 2020

17:17

37984

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias para garantizar ingresos económicos en el orden provincial y/o el acceso a los beneficios de emergencia otorgados por el Gobierno Nacional a quienes se desempeñen como Docentes Reemplazantes en cualquiera de sus modalidades y niveles, en razón de que —conforme la normativa vigente— cesan sus funciones durante los recesos escolares y actualmente se encuentran imposibilitados de acceder a Suplencias, atento a la suspensión de clases dispuesta con motivo de la pandemia de Covid-19.



**Rubén Giustiniani**  
*Diputado Provincial*



**Agustina Micaela Donnet**  
*Diputada Provincial*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo vive hoy la pandemia por el Covid-19 y en nuestro país se han establecido medidas con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20), como la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 de marzo hasta el día 31 de marzo del año en curso inclusive, lo que se prorrogará hasta después de los feriados de Semana Santa. Las medidas incluyen la suspensión de clases en todos sus niveles y modalidades, lo que genera que aquellos docentes que se desempeñan habitualmente en calidad de Suplentes no puedan acceder a realizarlos.

La normativa provincial establece en el Decreto N° 3029/2012 que quienes se considera Personal Suplente se desempeña con carácter Transitorio y particularmente se denomina "Reemplazante: al que desempeña funciones en lugar de un titular, de un interino o de otro reemplazante". La norma establece con claridad el "Derecho de Continuidad" en el cual no se computa dentro del plazo antes indicado el receso escolar de verano/invierno hasta el inicio del período escolar (Artículo 44°) y en el Artículo 45° "A los reemplazantes que se encontraren prestando servicios a la finalización del período escolar se limitará el reemplazo al 31 de diciembre y tendrán derecho a continuar en la misma suplencia o su prórroga a partir del inicio del nuevo ciclo escolar, siempre que no se configure alguna de las causales de cese previstas en el presente reglamento. La limitación no afectará a los reemplazantes que hubieren sido designados como consecuencia del otorgamiento de una tarea diferente definitiva o a quienes hayan sido designados como reemplazantes y que al 31 de diciembre acumulen una antigüedad ininterrumpida de 180 días de reemplazo en dicho cargo".

En consecuencia, la propia normativa restringe el acceso, dejando a estos Docentes en absoluta precariedad, la que sin dudas merece una solución de fondo. Sin embargo, en esta circunstancia particular, donde

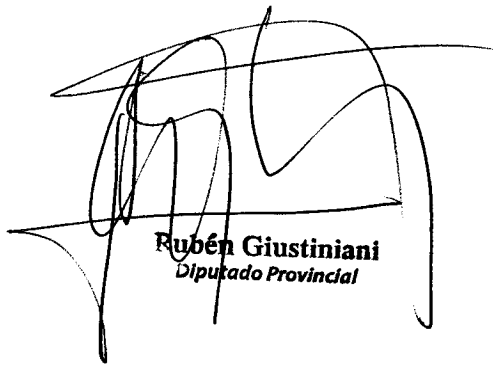


**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

los plazos de receso se extienden indefinidamente y se pone a estos trabajadores en total desprotección y fuera del sistema, es necesario establecer medidas de auxilio económico específicas.

Cabe destacar que para acceder al sistema de Suplencias, el Ministerio de Educación cuenta con un sistema de inscripción via web, que anualmente se habilita y que permite a los interesados postularse para el Régimen de Suplencias a fin de ser incluidos en los Escalafones. Dicha inscripción permite conocer con precisión a todos los y las Docentes que se han inscripto y que en este momento no se encuentran en funciones, lo que facilita establecer las medidas solicitadas y habilitar su inclusión en otros beneficios establecidos en el orden nacional y entre los que no encontrarían contemplados.

Es por ello que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación.



**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial



**Agustina Micaela Donnet**  
Diputada Provincial